



ACUERDO DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE INTEGRA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA.

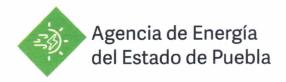
SUSANA GABRIELA CARVAJAL RUBILAR, Encargada de la Agencia de Energía del Estado de Puebla; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la Administración Pública debe ser eficaz, eficiente, congruente y planeará el desarrollo económico y social del Estado, para que sea integral, equilibrado y conforme a los principios de federalismo y justicia social.

Que el 27 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Decreto por el que se crea la Agencia de Energía del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Economía; la Agencia de Energía del Estado de Puebla tiene por objeto constituirse como un organismo técnico de promoción, inducción, concertación, gestión, asesoría y consulta que permita diseñar, elaborar, impulsar y coordinar políticas públicas para el fomento del Desarrollo Energético Sustentable.







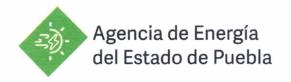
Que de conformidad con el artículo 5, fracción II del Decreto de Creación de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, le corresponde promover, impulsar y ejecutar la política de desarrollo energético del estado, mediante la coordinación, colaboración, inducción, concertación y cooperación con las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, en el marco competente del gobierno de la entidad en materia energética.

Que el ocho de noviembre de dos mil veintitrés, el Ciudadano Gobernador Substituto del Estado de Puebla, en ejercicio de sus facultades de ley, propuso a la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia de Energía del Estado de Puebla, el nombramiento de la suscrita como Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, el cual fue aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Entidad, a partir del 10 de noviembre de dos mil veintitrés, protestando dicho cargo en la misma data.

Que la Ley General de Archivos tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que de conformidad con el artículo 11, fracciones II y V de la Ley General de Archivos, es obligación de los sujetos obligados establecer un sistema institucional para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental, así como conformar un Grupo Interdisciplinario de Archivos, que prevén los artículos 4







fracción XXXV, 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos, que coadyuve en la valoración documental.

Que el 26 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, el cual establece las bases para la organización, funcionamiento y competencia de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, su estructura orgánica así como las atribuciones de las personas al frente de las Unidades Administrativas que la integran.

Que de conformidad con el artículo 23, fracción VIII del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla es atribución de la Dirección Administrativa de esa Entidad coordinar las actividades de integración y resguardo del archivo de la Agencia, así como, establecer procedimientos de control para la administración del almacén de suministros.

Que de conformidad con el artículo 20 y 21, fracciones I y II de la Ley General de Archivos, el sistema institucional de archivos de cada sujeto obligado deberá integrarse por un área coordinadora de archivos y las áreas operativas que dicha ley establece, entendiendo al área coordinadora de archivos como la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 10 fracción XI, 12, 17 fracción I y 18 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 2, 5 fracciones VI y XXI, 6, 8 fracción II, y 28 fracciones I, II, XIV y XVI, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que se creó la Agencia de Energía del Estado de Puebla; 1, 10, 11,







fracciones I, II y V, 4 fracción XXXV, 13, 20, 21, fracciones I y II, 23, 24, 25, 27, 28 fracciones I y III, 50, 51, 52 y 54 de la Ley General de Archivos, así como de conformidad con los artículos 3, 5 fracción II, 11, 13 fracciones XXXI, XLVIII, XLIX, del Reglamento Interior de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, tengo a bien emitir el siguiente:

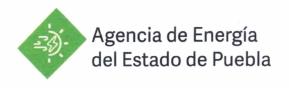
ACUERDO DE LA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE INTEGRA EL GRUPO INTERDISCIPLINARIO DE ARCHIVOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. El objetivo del presente Acuerdo tiene como prioridad integrar el Grupo Interdisciplinario de Archivos (GIA) del organismo público descentralizado denominado Agencia de Energía del Estado de Puebla.

SEGUNDO. El Grupo Interdisciplinario de Archivos de la Agencia de Energía del Estado de Puebla, se conformará por las siguientes personas servidoras públicas:

- I. Titular del Área Coordinadora de Archivos, quien preside con voz y voto;
- Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Transparencia, integrante con voz y voto;
- III. Titular de la Subdirección de Seguimiento Físico Financiero, integrante con voz y voto:
- IV. Titular del Departamento de Recursos Financieros y Tesorería, integrante con voz y voto;
- V. Titular del Departamento de Informática, integrante con voz y voto, y
- VI. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, integrante con voz.





Con relación a las personas invitadas de las áreas administrativas productoras de la documentación, asistirán e intervendrán sólo cuando se analice la documentación generada por éstas, en los términos que establece la Ley General de Archivos, así como las reglas de operación que al efecto se emitan a fin de proponer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y destino final durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración.

TERCERO. El Grupo Interdisciplinario de esta Entidad dentro de sus atribuciones ayudará en los procesos de la valoración documental para el debido análisis de los procesos y procedimientos institucionales que darán origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, dentro de lo establecido en la Ley General de Archivos.

CUARTO. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, podrán ser causa de responsabilidad en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTO. Los nombramientos de los integrantes del Grupo Interdisciplinario serán honoríficos y expedidos por la persona Titular o Encargada de Despacho de la Dirección General de la Agencia de Energía del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en la página oficial de la Agencia de Energía del Estado de Puebla y entrará en vigor el día de su publicación.





SEGUNDO. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez constituido formalmente el Grupo Interdisciplinario de Archivos en un plazo no mayor a treinta días hábiles, éste deberá emitir sus Reglas de Operación.

CUARTO. Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia de Energía de Estado de Puebla, procédase al resguardo y registro del presente Acuerdo en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esa Entidad. Cúmplase.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mesme rebrero

de dos mil veinticuatro.

SUSANA GABRIELA CARVAJAL RUBILAR AGENCIA DE ENERGÍA ENCARGADA DE LA AGENCIA DE ENERGÍA DEL ESTADO DE PUEBLA DEL ESTADO DE PUEBLA

